



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

Señor(es) BYTEDANCE LTD
R.U.T 216-K
Dirección 43 N 3rd Ring W Rd, Haidian District, Beijing, Chi
Fono Fax
Mail
Ciudad EXTRANJERA

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la
UTEM

ORDEN DE COMPRA N° 1545

CASA CENTRAL 28/08/2025

N° Chilecompra

Pago

TARJETA DE CREDITO CON ORDEN D

Monto	%	Fecha Pago	Días
399.980	100,00	29/08/2025	1

Moneda \$ Fecha Conversión
Valor Conversión Fecha de Entrega 28/08/2025
Lugar de Entrega
Observación TRANSPARENCIA PÚBLICA
SC_5495
REF_187360

N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	LICENCIAS S/M	UNIDAD	2,00	168.059,00	0	0	63.862	399.980
OBSERVACION : LICENCIA DE SOFTWARE CAPCUT PRO SUSCRIPCIÓN ANUAL SOLICITADO POR MARTÍN CENTENO								
TOTAL FINAL								399.980

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2025	1573	CASA CENTRAL	COMPRA	01040100-021 PY POA2025 LICEN. TEMPO. PARA IA Y TECNO. AVANZ. DE DESAR. Y DISEÑO WEB

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
01040100-021 PY POA2025 LICEN. TEMPO. PARA IA Y TECN	12252.01ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	399.980
Total		399.980

Mercadería puesta en: _____				FACTURAR EN 3 EJEMPLARES INDICANDO EL N° DE ESTA ORDEN DE COMPRA. LA MERCADERIA DEBE CORRESPONDER A CALIDADES Y CARACTERISTICAS ESTIPULADAS.	
Jose Antonio Leyton Zaldondo	Firmado digitalmente por Jose Antonio Leyton Zaldondo Fecha: 2025.08.28 17:20:42 -04'00'		Firmado digitalmente por Isadora Galdames Santelices Fecha: 2025.08.28 17:36:03 -04'00'	Álvaro Pezoa Mera 2025.08.29 00'04- 18:12:51	
CONFECC. POR	JEFE ABASTEC.	DIRECTOR ADM.	VICERRECTOR ADM. Y FIN.	RECTOR	

Original : Proveedor Copia : Adquisiciones



COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 187360

AÑO: 2025	PERÍODO: 8	SEDE : CASA CENTRAL	N° : 14926	FECHA : 28/08/2025
Origen Cbre.: BIENES Y SUMINISTROS Operación : SOLICITUD DE COMPRA Identificación: PROVEEDOR 887993202-K BYTEDANCE LTD				
Documento: SOLICITUD DE COMPRA		N° Docto :1573	Fecha Docto: 28/08/2025	
Glosa : Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.				
Responsable : REYES BAEZA PAMELA CAROLINA		Estado: Comprometido		

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Docto.	N° Docto.	Fecha	Monto CP
01040100-021 PY POA2025 LICEN. TEMPO. PARA IA	12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	SOLICITUD DE COMPRA	1.573	28/08/2025	399.980
Totales :					399.980

Pamela Carolina Reyes Baeza
Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza
Fecha: 2025.08.28 16:13:07 -04'00'



SOLICITUD DE COMPRA

N° Solicitud	1573	Año Pptario	2025	Sede	CASA CENTE	Estado	PROCESADA	Tipo	COMPRA
Fecha Recepción	27/08/2025	Creación	27/08/2025	Trámite	Normal	Tipo Compra	CHILECOMPRA	N° Ext	—
Centro Responsabilidad	01040100-021 POA2025 LICEN. TEMPO. PARA IA Y TECNO. AVANZ. DE DESAR. Y DISEÑO WEB								
Jefe de Centro									
Responsable Solicitud	MARTIN MARCELO CENTENO ROGERS								
Cotizante	JOSE ANTONIO LEYTON ZALDUONDO								
Moneda	\$	Monto Conversión	1,00	Fecha Conversión	27/08/2025	N° Solicitud Centro	0		
% Descuento	0,00	\$ Descuento	0	% Recargo	0,00	\$ Recargo	0,00		
Observación	BYTEDANCE LTD RUT: 216-K TRANSPARENCIA PÚBLICA SC_5495								
Observación Autorización									

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total	
						Monto	Monto	Descripción	Monto\$		

LICENCIAS S/M

SI	UNIDAD	2,00	168,059,00	336,118,00	0	0	Iva 19	0,19	63,862	399,980,00	399,980
----	--------	------	------------	------------	---	---	--------	------	--------	------------	---------

Observación LICENCIA DE SOFTWARE CAPCUT PRO
SUSCRIPCIÓN ANUAL
SOLICITADO POR MARTÍN CENTENO

Total	399,980,00	399,980
-------	------------	---------

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
01040100-021 POA2025 LICEN. TEMPO. PARA IA Y TECNO. AVANZ. DE	12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	399,980
Total		399,980

D.J. (1099)

SANTIAGO, 25 AGOSTO 2025

RESOLUCION N° 03512 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N° 96 de 2025 y en D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.094 de 2018; en el Memorándum N° 461 de fecha 14 de agosto de 2025 emitido por la jefa del Departamento de Abastecimiento; y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 216 de fecha 13 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, perteneciente a la Administración del Estado y, por ende, que está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas de forma continua y permanente.
2. Que, conforme manifiesta el Departamento de Abastecimiento mediante memorándum N° 461 de fecha 14 de agosto de 2025, la Universidad requiere la adquisición de licencia del software CapCut Pro, solicitada por la Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico. Dicho software es desarrollado y distribuido por la empresa extranjera ByteDance Ltd. En efecto, CapCut Pro es una plataforma de edición de video profesional que combina facilidad de uso con funciones avanzadas, pensadas para equipos que requieren generar contenido audiovisual de manera rápida, coherente y con estándares de calidad profesional.
3. La unidad requirente manifiesta que, en el marco de los esfuerzos estratégicos del Departamento de Sistemas y Servicios de Informática (SISEI) por fortalecer sus capacidades digitales y comunicacionales, la adquisición permitirá mejorar los tiempos de producción, estandarizar el estilo audiovisual de los contenidos creados por el departamento y fortalecer la autonomía del equipo para generar material multimedia sin depender exclusivamente de soporte externo.
4. Que, la Ley N° 21.094 de 2018, en su artículo 37 inciso final establece que quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.
5. La causal arriba mencionada, para su procedencia, supone el cumplimiento copulativo de los siguientes requisitos: Suministro de un bien mueble necesario para el cumplimiento de la función de la institución; contratado con una persona jurídica

extranjera o internacional; y que no pueda ser adquirido en Chile, por sus características.

6. Que, para dar cumplimiento al primer requisito, se ha de mencionar que el objeto de la adquisición en cuestión se reputa bien mueble, toda vez que lo adquirido es la suscripción a la licencia de un software. En definitiva, se trata de un bien de carácter inmaterial que, de acuerdo con el artículo 580 del Código Civil, se corresponde con tal clasificación.
7. Que la referida adquisición es proveída por la empresa “ByteDance Ltd”, empresa desarrolladora y encargada de distribuir la suscripción de la misma, con asiento en el extranjero, conforme se indica en los antecedentes. En ese sentido, se trata de una contratación a llevarse a cabo con una empresa extranjera sin asiento en Chile, cumpliéndose con el mentado requisito.
8. Que, finalmente, se exige por la citada norma que, por sus características específicas, el bien no pueda ser adquirido en Chile. La presente adquisición da cumplimiento con tal requisito, toda vez que ésta consiste en la adquisición de bien que, en atención a las cualidades técnicas que ofrece, resulta idónea para cumplir con los fines institucionales. En efecto, dicha suscripción resulta ideal para cumplir con las necesidades del centro de costo: Por sus características específicas, la unidad requirente asevera que, a diferencia de la versión gratuita, CapCut Pro ofrece acceso a una biblioteca ampliada de efectos, pistas musicales y plantillas premium, eliminación automática de fondos, exportaciones sin marca de agua, edición colaborativa en la nube y mayor control sobre la calidad de salida de los materiales producidos. Estas características resultan especialmente valiosas para un equipo como SISEI, que necesita crear tutoriales técnicos, cápsulas informativas, presentaciones institucionales, piezas audiovisuales para difusión interna o externa y contenidos de apoyo para plataformas digitales. Dado que, según lo esbozado por la unidad requirente, el bien que cumple cabalmente con las necesidades es el que distribuye exclusivamente la empresa ByteDance Ltd; y considerando que en Chile no existe un distribuidor ni una marca que cumpla de forma a lo menos similar con lo requerido, se concluye que, por las características específicas que ofrece la adquisición en comento, este bien no puede ser adquirido en el país, cumpliéndose con este requisito.
9. Que, dados los argumentos acompañados, es dable concluir que se cumple con los criterios exigidos por la Ley N° 21.094 para acceder a la contratación con el proveedor ByteDance Ltd. bajo el alero de la causal que consagra el artículo 37.
10. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para proceder a la contratación requerida, según lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 216 de fecha 13 de agosto de 2025. Por tanto,



RESUELVO:

Autorícese la adquisición de la licencia de software "CAPCUT PRO" con el proveedor "**BYTEDANCE LTD**", por un valor total de **\$399.980.-** (trescientos noventa y nueve mil novecientos ochenta pesos chilenos), IVA incluido.

El Memorándum N° 461 de fecha 14 de agosto de 2025 emitido por la jefa del Departamento de Abastecimiento, además de los antecedentes que le sirven de fundamento y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 216 de fecha 13 de agosto de 2025, se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.



Regístrese y comuníquese.

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA
DIRECCIÓN JURÍDICA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (con antecedentes completos)
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Archivo Institucional
Unidad de Adquisiciones (con antecedentes completos)
CONTRALORÍA INTERNA (con antecedentes)
Departamento de Control de Legalidad
Interesados: paola.carrasco@utem.cl y jleyton@utem.cl.

PCT

PCT/VBT



Firmado digitalmente por
MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2025.08.25 23:36:00 -04'00'



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

N°	216
Complementa DP N°	
MSI	5495

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : LICENCIAS CAPCUT PRO

FECHA: SANTIAGO, 13-08-2025

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	\$ 399.980 IVA incluido
Aprobación Presupuestaria	Pamela Carolina Reyes Baeza Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2025.08.13 17:43:49 -04'00'

Item Presupuestario Acuario _____ 12252.01 _____

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

2.5

Saluda atentamente a usted,

**Isadora
Galdames
Santelices**

Firmado
digitalmente por
Isadora Galdames
Santelices
Fecha: 2025.08.13
17:48:22 -04'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

IGS/JLZ

TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

1. Requerimientos de bienes y/o servicios:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa "ByteDance Ltd.", [REDACTED] para que se encargue profesionalmente del suministro de "Suscripción licencia software CapCut". Solicitado por Martin Marcelo Centeno Rogers, Director General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico.

2. Presupuesto estimado: \$ 399.980 IVA incluido

3. Modalidad de compra

La contratación se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución. Se emitirá una orden de compra interna y el pago se efectuará directamente al proveedor extranjero.

4. Modalidad y oportunidad del pago:

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

5. Contrato / orden de compra

Para el caso de contrataciones realizadas mediante Trato Directo con proveedores extranjeros, tales como suscripciones, licencias de software, bases de datos, entre otros, la formalización del servicio se efectuará exclusivamente mediante el pago correspondiente, ya sea a través de transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.

Dado que muchos de estos proveedores operan mediante plataformas automatizadas para sus procesos transaccionales y no requieren la emisión de órdenes de compra, la Universidad no enviará formalmente una Orden de Compra al proveedor, aunque internamente se generará este documento para fines administrativos.

Sin embargo, en aquellos casos en que el proveedor extranjero sí acepte la emisión de una Orden de Compra, esta será enviada como parte del proceso de formalización.

Asimismo, a pesar de que la contratación se encuentra respaldada por una Resolución que autoriza la contratación y el gasto, este documento no será remitido al proveedor. Tanto la contratación, la vigencia y el inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago por parte de la Universidad.

Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajutable
Monto en Base a	Monto Estimado
Monto Total Estimado	\$ 399.980 IVA incluido
Formalización	La formalización del servicio se efectuará mediante la notificación de adjudicación y la aceptación de la orden de compra interna por parte del proveedor. La orden de compra será enviada a todos los proveedores, excepto en los siguientes casos:
	Proveedores extranjeros que operan con plataformas automatizadas: En estos casos, no se enviará una orden de compra formal, ya que el proceso transaccional se rige por los términos del proveedor. La contratación, vigencia e inicio del servicio se considerarán formalizados con la ejecución del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.
	Proveedores extranjeros que acepten órdenes de compra: En estos casos, se enviará la orden de compra como parte del proceso de formalización.

	En todos los casos, la contratación se registrará por los Términos de Referencia y las condiciones establecidas por el proveedor, asegurando la correcta ejecución del servicio y su alineación con los requerimientos institucionales.
Entrega/Activación	Dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del pago mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.
Opciones de Pago	Transferencia electrónica/Tarjeta de crédito institucional
Unidad técnica	SISEI

6. Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.
- b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.
- c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

6.1. Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

6.2. Procedimiento para la aplicación de multas

a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.

b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor se efectuará;

i) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

6.3. Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta [REDACTED]. De esta transferencia deberá remitirse su comprobante al correo electrónico svegas@utem.cl, y.medina@utem.cl y gestiondecontratos@utem.cl. En dicho correo deberá indicarse el nombre de la adquisición, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

7. Modificaciones y Término Anticipado del Servicio según el Artículo 129 del Decreto Exento N°661 del año 2024 (orden de compra)

- i. Modificaciones previstas en los términos y condiciones del proveedor
 - Si el proveedor permite modificaciones en los términos de servicio, la Universidad podrá solicitarlas dentro de los límites establecidos.
 - No se podrán introducir modificaciones que alteren la naturaleza del servicio contratado o generen condiciones desventajosas para la Universidad.
- ii. Modificaciones no previstas
 - Solo se podrán realizar en casos excepcionales, como fuerza mayor o cambios sustanciales en la disponibilidad del servicio por parte del proveedor.
 - No se podrán modificar las condiciones si esto implica un cambio en el equilibrio financiero del contrato.
- iii. Término anticipado del servicio
 - Se podrá poner término anticipado al servicio si el proveedor incumple las condiciones acordadas o si existen razones de interés público debidamente justificadas.
 - En caso de que el proveedor permita la cancelación anticipada, esta se hará conforme a los términos y condiciones del proveedor, lo que puede implicar pagos adicionales o la pérdida de acceso inmediato al servicio.
- iv. Límites a las modificaciones
 - No se podrán hacer modificaciones que impliquen un incremento superior al 30% del monto originalmente contratado, salvo que el proveedor lo permita y la Universidad cuente con disponibilidad presupuestaria.

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega/activación, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Ley N°21.634 de 2023 que la moderniza. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 180 del Reglamento recién singularizado.

8. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 130 N°3 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total de multas acumuladas alcance el 10% de la suma total del contrato originalmente pactado , la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato.
	Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado , la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).

d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de licitación, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las especificaciones técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

9. Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor se efectuará;

- i) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

10. Especificaciones técnicas:

- **Proveedor:** ByteDance Ltd. (<https://www.capcut.com>)
- **Nombre del servicio:** CapCut Pro
- **Duración de la suscripción:** 12 meses (anual)
- **Tipo de contratación:** Suscripción directa (sin intermediarios)
- **Forma de contratación:** directa vía sitio oficial (<https://www.capcut.com/pro>) con tarjeta de crédito institucional (la plataforma no ofrece sistema de facturación tradicional ni cotizaciones).
- **Número de cuentas a contratar:** 2

Observaciones técnicas y justificación:

- CapCut Pro permite edición avanzada de video con acceso a funciones premium: eliminación de fondo automática, efectos exclusivos, exportación en alta calidad sin marca de agua, biblioteca de recursos, subtítulos automáticos multilingües y herramientas basadas en IA para edición rápida.
- Es una herramienta optimizada para redes sociales, video institucional, presentaciones, cápsulas educativas, contenidos interactivos y difusión digital de productos desarrollados en entornos universitarios.
- No existen distribuidores locales ni canales oficiales de venta autorizados.
- La contratación se realiza exclusivamente en línea y de forma individual.

11. Fundamento de la contratación:

INTRODUCCIÓN

En el marco de los esfuerzos estratégicos del Departamento de Sistemas y Servicios de Informática (SISEI) por fortalecer sus capacidades digitales y comunicacionales, se considera pertinente evaluar herramientas que mejoren la producción de contenidos audiovisuales institucionales. En este sentido, se propone la adquisición temporal de licencias CapCut Pro con una vigencia de 12 meses, como medida de pilotaje orientada a determinar su impacto en los procesos internos del equipo. Esta adquisición se inscribe en una lógica de evaluación práctica,

donde el uso controlado y medido de la herramienta permitirá validar su utilidad, eficiencia y pertinencia dentro del ecosistema tecnológico del área, sin comprometer una inversión definitiva en esta etapa inicial.

DESARROLLO

CapCut Pro es una plataforma de edición de video profesional que combina facilidad de uso con funciones avanzadas, pensadas para equipos que requieren generar contenido audiovisual de manera rápida, coherente y con estándares de calidad profesional. A diferencia de la versión gratuita, CapCut Pro ofrece acceso a una biblioteca ampliada de efectos, pistas musicales y plantillas premium, eliminación automática de fondos, exportaciones sin marca de agua, edición colaborativa en la nube y mayor control sobre la calidad de salida de los materiales producidos. Estas características resultan especialmente valiosas para un equipo como SISEI, que necesita crear tutoriales técnicos, cápsulas informativas, presentaciones institucionales, piezas audiovisuales para difusión interna o externa y contenidos de apoyo para plataformas digitales.

La incorporación temporal de CapCut Pro permitiría mejorar los tiempos de producción, estandarizar el estilo audiovisual de los contenidos creados por el departamento y fortalecer la autonomía del equipo para generar material multimedia sin depender exclusivamente de soporte externo. Además, su interfaz intuitiva facilita la participación de distintos perfiles técnicos o administrativos en la edición de videos, promoviendo una cultura más transversal de creación digital. Durante el período de evaluación, se analizarán indicadores como frecuencia de uso, tiempos de entrega, calidad de los productos generados y nivel de adopción por parte del equipo, con el fin de tomar una decisión informada respecto a su incorporación definitiva.

CONCLUSIÓN

La adquisición temporal de licencias CapCut Pro para el Departamento de Sistemas y Servicios de Informática representa una acción concreta en la línea de modernizar las capacidades de producción audiovisual institucional. Esta experiencia piloto permitirá evaluar en terreno el aporte de la herramienta al trabajo del equipo, generando evidencia que respalde una eventual integración sustentable en el tiempo. Se trata de una inversión acotada, pero estratégica, orientada a mejorar la calidad y eficiencia en la creación de contenidos digitales, y a consolidar una presencia comunicacional más dinámica, atractiva y alineada con las exigencias de una universidad en proceso de transformación digital.

Cumplimiento Legal

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, esta contratación se realiza en conformidad con las disposiciones legales vigentes que permiten a las universidades estatales celebrar contratos con personas jurídicas extranjeras o

internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, siempre que estos bienes no puedan ser adquiridos en Chile.

12. Pacto de integridad

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

l) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.